



ÍNDICE DE INFORMACIÓN

RESERVADA 2014

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
Declaratoria de Reserva Número 2014010701										
1	RB-0003-2014	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Noviembre/2013	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2014010701	07/01/14	7	07/01/21



ÍNDICE DE INFORMACIÓN

RESERVADA 2014

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
Declaratoria de Reserva Número 2014010901										
2	RB-0004-2014	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD a Noviembre/2013	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2014-010901	09/01/14	7	09/01/21



ÍNDICE DE INFORMACIÓN

RESERVADA 2014

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
Declaratoria de Reserva Número 2014040801										
3	rb-0027-2014	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD con información a Febrero/2014	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2014040801	08/04/14	7	08/04/21



ÍNDICE DE INFORMACIÓN

RESERVADA 2014

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
Declaratoria de Reserva Número 2014040802										
4	RB-0028-2014	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD a Febrero/2014	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2014040802	08/04/2014	7	08/04/2021



ÍNDICE DE INFORMACIÓN

RESERVADA 2014

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
---	--	--	---------------------------	------------------------------	--------------------------------	----------------------	--------------------------------	-------	---------------	---------------------

Declaratoria de Reserva Número 2014070701

5	RB-0044-2014	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD con información a Mayo/2014	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2014070701	07/07/2014	7	07/07/2021
---	--------------	--	-------	-------------------------------	--	---	---------------	------------	---	------------



ÍNDICE DE INFORMACIÓN

RESERVADA 2014

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
---	--	--	---------------------------	------------------------------	--------------------------------	----------------------	--------------------------------	-------	---------------	---------------------

Declaratoria de Reserva Número 2014070801

6	RB-0045-2014	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD a Mayo/2014	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2014070801	08/07/14	7	08/07/21
---	--------------	---	-------	-------------------------------	--	---	---------------	----------	---	----------



ÍNDICE DE INFORMACIÓN

RESERVADA 2014

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
---	--	--	---------------------------	------------------------------	--------------------------------	----------------------	--------------------------------	-------	---------------	---------------------

Declaratoria de Reserva Número 20141006

6	RB-0062-2014	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD a Agosto/2014	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-20141006	06/10/14	7	06/10/21
---	--------------	---	-------	-------------------------------	---	--	-------------	----------	---	----------



ÍNDICE DE INFORMACIÓN

RESERVADA 2014

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
Declaratoria de Reserva Número 2014100701										
5	RB-0063-2014	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD con información a Agosto /2014	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2014100701	07/10/2014	7	07/10/2021